

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., abril veintiocho de dos mil veintiuno

Ejecutivo Laboral, Radicación 63-001-31-05-003-2017-00217-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho el expediente escrito mediante el cual se solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede, para resolver se...:

SE CONSIDERADA:

Se observa que en el proceso se encuentra consignada la suma de \$3.447.275 (anotación¹²) representado en el título judicial No. 454010000553949, valor que cubre las pretensiones adeudadas en esta causa judicial, si se tiene en cuenta que la parte demandante desisto de los intereses de mora que se hayan podido generar, así como al pago de las costas del presente proceso ejecutivo.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 461 CGP se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

De igual manera se ordenará la entrega al demandante y/o apoderado judicial, con facultad de recibir de mentada suma de dinero.

Asimismo se ordena, por Secretaría, infórmesele al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira Risaralda, que no existen dineros por concepto de remanentes que dejar a su disposición.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia, por pago total de la obligación demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la suma de \$3.447.275, representada en el título judicial 454010000553949, a la demandante y/o apoderada judicial con facultad de recibir.

TERCERO: Líbrese oficio al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira Risaralda, informándoles que no existen dineros por concepto de remanentes que dejar a disposición de este.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso para tal fin líbrense los oficios respectivos.

QUINTO: Agotadas todas las actuaciones, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Vto Bno. *Carolina*VQ 26-04-2021

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741103088081663d55d6bbe55b0dca8aa356400056b179d39b5f1c37db52894d**
Documento generado en 28/04/2021 07:56:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>